

Conferencia de Delitos Electorales

Ponente: Enrique San Román de la Torre, (FEPADE)

Tres ejes fundamentales de la conferencia: proceso electoral, sistema de justicia electoral y delitos electorales.

¿Qué es el proceso electoral? Es un conjunto de actos que están en la ley para renovar a los gobernantes.

¿Sistema de justicia electoral? Es un conjunto de instrumentos e instituciones que concurren a garantizar la democracia en el estado.

¿Qué es un delito electoral? Son aquellas conductas que están prohibidas por la ley que atentan contra dos cosas, fundamentalmente contra el voto o contra la democracia.

- **Etapas del Proceso Electoral:**

Artículo 137 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

- 1.-Preparación de la elección.
- 2.-La jornada electoral.
- 3.-Los resultados y la declaración de validez.

1.-Preparación de la elección inicia con:

Las precampañas, son cuestiones internas entre los partidos políticos para definir de los militantes a un candidato.

Las campañas electorales, son cuestiones externas entre los partidos políticos, votamos todos los ciudadanos y es para definir ya a un servidor público.

A partir de que inician campañas electorales es cuando se deben suspender todo tipo de difusión de propaganda gubernamental, a esto solo **hay 3 excepciones ordinarias y 1 extraordinaria**.

Excepciones ordinarias

Las autoridades electorales,
Las autoridades de salud, y
Los servicios educativos.

Excepción extraordinaria.

En caso de emergencia la Autoridades de Protección Civil.

Comentario:

Por ningún motivo una autoridad puede dejar de trabajar en campañas electorales, se puede caer en responsabilidad administrativa porque están dejando de hacer su trabajo, lo único que se suspende es la difusión en los medios de comunicación.

A partir del 28 de abril se debe suspender todo tipo de difusión en materia de propaganda gubernamental con las excepciones señaladas.

Conferencia de Delitos Electorales

Ponente: Enrique San Román de la Torre, (FEPADE)

- **Sistema de justicia electoral.**

Son las instituciones que garantizan nuestra democracia, a nivel federal está formado por 3:

- 1.-El Instituto Federal Electoral,
- 2.-El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y
- 3.-FEPADE.

Las instituciones que garantizan nuestra democracia a nivel local son 3 instituciones:

- 1.-El Instituto Electoral del Estado, que fundamentalmente a organizar las elecciones en materia administrativa electoral.
- 2.-Sala Constitucional de Estado de Nayarit, que se dedica a toda la materia jurisdiccional, es decir, a resolver las impugnaciones.
- 3.-La Procuraduría General de Justicia de Nayarit, que se encarga fundamentalmente a perseguir y a investigar delitos electorales. Concurrentemente con ella existe la FEPADE, que es la Fiscalía Especializada para atención de delitos electorales de PGR, que se dedican a perseguir y a investigar delitos electorales federales.

Delito electoral federal: competencia de FEPADE PGR, únicamente en 3 tipos de elecciones:

- 1.- Elección de Presidente de la República,
- 2.- Elección de Diputados Federales, y
- 3.- Elección de Senadores.

En elecciones locales es competencia de FEPADE únicamente en 4 casos:

1. Cuando se recojan credenciales de elector,
2. Cuando se altere el registro federal de electores,
3. Cuando los que cometan el delito sean Servidores Públicos Federales, y
4. Cuando se desvíen recursos públicos federales.

Comentario:

Se puede denunciar un delito electoral ante cualquier ministerio público y si no es de su competencia lo turnará al que si la tenga, en un término de 72 horas, están obligados a recibir la denuncia.

Los derechos políticos electorales los tenemos por la constitución política y el hecho de ser servidores públicos no hace que se pierdan, son necesarios tenerlos en cuenta, muchas veces como servidores públicos nos dicen tu ya no puedes participar en mítines políticos, no puedes afiliarte a un partido político, eso es absolutamente falso. Por supuesto que lo podemos hacer simplemente hay que aprender cuando si lo podemos hacer y cuando no.

Delito electoral local:

Todos los demás casos que se presenten en las elecciones locales son competencia del estado.

Los derechos político electorales individuales son 6:

1. Votar,

Conferencia de Delitos Electorales

Ponente: Enrique San Román de la Torre, (FEPADE)

2. Ser votado,
3. Afiliarse a partidos políticos,
4. Estar inscrito en el padrón electoral y en la lista nominal,
5. Participar como observador electoral, y
6. Integrar mesas directivas de casilla.

Los derechos político electorales colectivos a su vez son 3:

1. Constituir partidos políticos,
2. Postular candidatos a cargos de elección popular, y
3. Todos aquellos que se deriven de ser militantes de algún partido político.

Obligaciones político electorales: Nadie nos puede sancionar por no ir a votar, pero como ciudadanos es una obligación votar, así construimos la democracia.

El voto tiene 6 características principales:

1. **Universal.-** Es universal porque todo ciudadano mayor de 18 años que tenga un modo honesto de vivir tiene derecho de votar. Hay una jurisprudencia que dice que todo aquel que no tenga un auto de formal prisión en su contra puede votar.
2. **Libre.-** Porque cada uno de nosotros decide por quién votar, sin que nadie los pueda coaccionar.
3. **Secreto.-** Es secreto porque tenemos el derecho de decirle o no a la gente por quien vamos a votar.
4. **Directo.-** Es directo porque depositan directamente en la urna la boleta.
5. **Personal.-** Es personal porque cada uno de nosotros acude a votar.
6. **Intransferible.-** Es intransferible porque no se puede firmar ningún instrumento jurídico ante ninguna autoridad para que alguien más vote por ustedes.

¿Que son los delitos electorales?

Son aquellas conductas que están prohibidas por la ley que atentan contra el voto o contra la democracia.

¿Dónde están los delitos electorales?

En el Código Penal del Estado de Nayarit, en el Título Vigésimo Tercero se denominan delitos electorales, contenidos en 8 artículos en un capítulo.

¿Quiénes pueden cometer delitos electorales?

Cualquier persona, ministros de culto, funcionarios electorales, partidistas, servidores públicos y candidatos.

¿Quiénes son Servidores Públicos?

Artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Son los funcionarios, empleados y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del estado o municipal.

La Ley de Responsabilidades Administrativas obliga a los Servidores Públicos a comportarse

Conferencia de Delitos Electorales

Ponente: Enrique San Román de la Torre, (FEPADE)

básicamente conforme 4 principios básicos: Objetividad, Lealtad, Imparcialidad, y Honradez.

Comentario:

Si el Servidor Público ingresa a una institución con un coche con propaganda política, no es un delito electoral, pero si se hace acreedor a una responsabilidad administrativa y puede ser castigado severamente por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 392 del Código Penal para el Estado de Nayarit.

Se impondrán de **setenta a doscientos días de multa y prisión de tres meses a seis años**, además de las sanciones a que se refiere el presente capítulo, se le **destituirá e inhabilitará para ejercer cargos públicos** hasta por 4 años.

Son 4 conductas que no pueden realizar los Servidores Públicos:

Artículo 392 del Código Penal para el Estado de Nayarit.

I. Obligue a sus subordinados a emitir sus votos en favor de un Partido Político o candidato; *(Comentario: también a quien haga una atenta invitación a votar por algún candidato como superior jerárquico dentro de la Institución, en horario laboral).*

II. Condicione la prestación de un servicio público a la emisión del sufragio en favor de un Partido Político o candidato;

Comentario:

(Es delito electoral subir puntos a los alumnos para que asistan a las campañas políticas, así como tomar lista en esos eventos, ya que no se puede condicionar la prestación de un servicio, tienen que ser 100% imparcial).

III. Destine fondos o bienes que tenga a su disposición en virtud de su cargo, al apoyo de un Partido Político o de un candidato, o proporcione ese apoyo a través de sus subordinados usando el tiempo correspondiente a labores oficiales para que éstos presten servicios a un Partido Político o candidato;

Comentario:

Como servidores públicos se tienen bienes a disposición pero esos bienes no nos pertenecen y a la hora de aplicar los fondos o bienes deben de ser 100% objetivos y 100% imparciales, no se puede sacar fotocopias de panfletos políticos en las instalaciones usando equipo de la Universidad, equipo de sonido, auditorio, sala de juntas, aulas etc., porque son bienes propiedad de la Institución.

No podemos prestar las instalaciones públicas para que los candidatos de partidos políticos, hagan propaganda.

IV. Apoyar a través de sus subordinados usando el tiempo correspondiente a labores oficiales para que éstos presten servicios a un Partido Político o candidato;

Comentario: Ojo con los oficios de comisión para que en lugar de que los profesores vayan a la escuela todos se vayan al cierre de campaña del partido político, todos se vayan a mitin político, o que resulta que el cierre de campaña se suspenden clases y se toma lista allá porque es un delito electoral.

Conferencia de Delitos Electorales

Ponente: Enrique San Román de la Torre, (FEPADE)

- No podemos apoyar a un partido político dentro de nuestro horario laboral.
- Es falso que son servidores públicos de 24 horas.
- Es falso que no podemos apoyar o estar afiliados a un partido político, porque antes de ser servidor público es un ciudadano y como tal tenemos derechos y hay que ejercerlos, simplemente hay que aprender a distinguir que cuando tengo la camiseta de servidor público es en la Institución y en el horario laboral, y cuando se tiene la camiseta de ciudadano es fuera del horario laboral.

Responsabilidad Administrativa: no podemos olvidarnos que aunque no todo es delito electoral, como servidores públicos estamos obligados a comportarnos conforme a 4 principios básicos:

- A. Objetividad,
- B. Lealtad,
- C. Imparcialidad, y
- D. Honradez.

Comentario:

Si yo no me comporto conforme a estos principios básicos, no la procuraduría, no un juez, sino los compañeros que pertenecen al órgano interno de control me pueden sancionar y muy severamente por medio de **amonestación pública o privada, suspensión del empleo, cargo o comisión, destitución del puesto, sanción económica, e inhabilitación temporal para ejercer cargos públicos.**

Delitos cometidos por particulares:

- A parte de ser servidores públicos somos ciudadanos y tenemos derechos, pero también como ciudadanos podemos cometer delitos.
- Lo primero que no podemos hacer según el artículo siguiente:

Artículo 389 del Código Penal para el Estado de Nayarit, **se impondrá de diez a cien días multa y prisión de seis meses a dos años a quien:**

I. Estando impedido por la ley, vote.

Los requisitos por ley para votar son 5:

1. ser ciudadano mexicano,
2. mayor de 18 años,
3. tener un modo honesto de vivir,
4. estar en la lista nominal y,
5. tener la credencial de elector.

II. Sin credencial de elector no se puede votar, a excepción de un solo caso que es cuando se presenta un ciudadano que salió de la cárcel ante el IFE y por escrito le hace la solicitud para el trámite de su credencial, el IFE responde la negación porque no están en tiempo, el ciudadano se presenta ante el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación a un juicio de garantías de derechos políticos, el Tribunal en cuestión de 5 o 6 días emite una sentencia en virtud de la cual dice,

Conferencia de Delitos Electorales

Ponente: Enrique San Román de la Torre, (FEPADE)

efectivamente el ciudadano esta restablecido en sus derechos políticos. tiene derecho de votar, pero como el IFE no le puede dar su credencial se le permite votar con esta sentencia. El presidente de la mesa directiva se queda con la sentencia y le permite votar, pero únicamente en ese caso se puede votar sin credencial de elector.

III. Votar más de una vez en una misma elección. *(no se puede ir a votar en la mañana y más tarde hacerse pasar por otra persona).*

IV. Violación del secreto del voto. *(tomarle fotos a las papeletas para demostrar por quien se vota es un delito electoral).*

V. Se presente ante una casilla a votar portando armas, ni siquiera los cuerpos policiales pueden votar con armas, porque se comete un delito electoral.

VI. Periodo de veda electoral, que son 4 días en donde nadie puede hacer proselitismo, el día de la elección y 3 días antes, es decir **del 29 de junio al 3 de julio nadie puede hacer proselitismo.**

Fracción X. Declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto. *(Se vale el proselitismo, se vale que le digamos a la gente después del horario laboral por quién votar pero no se puede hacerlos firmar listas o documentos para ver a cuantas personas logramos convencer, es un delito electoral).*

Fracción XIII. Obligue a votar por determinado candidato a las personas que se encuentren bajo su autoridad o dependencia económica. *(Si un padre trata de obligar a su hijo para imponerle por quién votar o por cual partido político, está cometiendo un delito electoral y el propio hijo puede demandar a su padre).*

La FEPADE investigará dos delitos en cualquier tiempo no solo en periodo electoral:

Artículo 403 del Código Penal Federal, se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años a quien:

VII. Recoja en cualquier tiempo sin causa prevista por la ley credenciales para votar de los ciudadanos. *(En ningún momento se debe de recoger credenciales de elector, ni en accidentes de tránsito como garantía del pago del golpe, debemos de manejarlos con fotocopias de la credencial para hacer trámites, este delito electoral se comete mucho por desconocimiento).*

Artículo 411 del Código Penal Federal.- Se impondrá de setenta a doscientos días de multa y prisión de tres a siete años, a quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del registro federal de electores, de los listados nominales, expedición ilícita de credenciales para votar. *(Cualquier mentira que se diga ante el funcionario del IFE al momento de tramitar la credencial de elector es un delito electoral federal, por ejemplo llevar un comprobante de domicilio que no es el propio, quitarse la edad, nombre y apellidos).*

3 aspectos importantes de la denuncia:

1. No necesariamente tengo que ser el agraviado. *(Esto quiere decir que cualquier persona puede denunciar un delito electoral).*

Conferencia de Delitos Electorales

Ponente: Enrique San Román de la Torre, (FEPADE)

2. **No existe la obligación de allegar pruebas.** (Precisamente esa es la tarea de FEPADE, investigar, buscar las pruebas).
3. **Si de alguna forma se tiene acceso a las pruebas se pueden incluir en la denuncia para agilizar el proceso.**

¿Ante quién se denuncia un delito electoral?

Ante cualquier ministerio público sea federal o local y en caso de no ser competente lo remitirán en plazo de 72 horas a la que sí lo es.

La responsabilidad solo se aplica al sujeto (personas físicas, delincuentes), FEPADE no sanciona ni investiga partidos políticos porque no está en sus atribuciones.

Hay 3 organismos que garantizan la democracia:

1. El Instituto Federal Electoral. (Puede llegar a sancionar a un partido político después de una investigación).
2. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (Puede llegar a sancionar a un partido político después de una investigación).
3. La FEPADE PGR.

Denuncias ante FEPADE:

FEPADETEL: 018008337233, con atención las 24 horas al día, 365 del año.

FEPADENET@pgr.gob.mx, con atención las 24 horas al día, 365 del año.